



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000128/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R224/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **201181723000128**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de marzo del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000128**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Buenas noches. Solicito lo siguiente: 1. ¿Cuántas capacitaciones webinar del "sistema de recursos federales transferidos" ha impartido la dirección de seguimiento a partir del 1 de diciembre de 2022 a la fecha? 2. El nombre y cargo de los servidores públicos que imparten el webinar. 3. Currículo vitae de los servidores públicos que imparten el webinar. 4. Copia del título profesional de los servidores públicos que imparten el webinar. 5. Copia de la cedula profesional o de grado de los servidores públicos que imparten el webinar. 7. Listado de los ejecutores del gasto que han tomado dichas capacitaciones. 8. Evidencia de la impartición de las capacitaciones y de los servidores públicos que la han tomado. (ejecutores de gasto). 9. Copia simple de la presentación, la cual debe incluir los videos tutoriales, normatividad ejemplos avisos y resultados. Todo lo anterior en formato digital a través de la plataforma nacional de transparencia. Para todo lo solicitado, en caso de contener datos personales, remitir la versión pública.**" Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000128**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 17, 81 y 99 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de este sujeto obligado, así como, de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/399/2023, a la Dirección Administrativa de este sujeto obligado y mediante número de expediente PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000128/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que dieran contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa a través del Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/DA/DSA/068/2023; dio contestación bajo los siguientes términos, (se inserta la parte de interés):

"En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/399/2023, de 05 de abril y recibido el 10 de abril en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio 201181723000128, en la que primeramente se solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, remitiera los datos del cuestionamiento 2, en el que el peticionario requiere, "El nombre y cargo de los servidores públicos que imparten el webinar", mismos que son los siguientes:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	PERIODO EN EL DESEMPEÑO EL CARGO
<i>Carlos Iván Almaraz Rondero</i>	Director de Seguimiento a la Inversión Pública	Desde el 01 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023
<i>Cristina Refugio Espinosa Rojas</i>	Directora de Seguimiento a la Inversión Pública	Desde el 01 de febrero de 2023 hasta la actualidad.
<i>Liliana Alejandra Gómez Guzmán</i>	Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático	Desde el 01 de diciembre de 2022 hasta la actualidad.
<i>Rocío Viridiana Nolasco Peralta</i>	Jefa de Departamento de Seguimiento del Sector Desarrollo Social	Desde el 01 de diciembre de 2022 hasta la actualidad.
<i>Edwin Yahir Cruz Ramírez</i>	Jefe de Departamento del Sector Desarrollo Económico Sustentable	Desde el 01 de diciembre de 2022 hasta la actualidad.
<i>Nanci Yaneth Rendón Gallardo</i>	Jefa de Departamento de Seguimiento a los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad.	Desde el 01 de diciembre de 2022 hasta la actualidad.

"Ahora bien de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le compete a el área a su cargo, lo correspondiente a los numerales 3, 4 y 5, mismo que consiste en lo siguiente:

3 Currículo vitae de los servidores públicos que imparten webinar.

4 Copia del título profesional de los servidores públicos que imparten el webinar.

5 Copia de la Cédula profesional o de grado de los servidores públicos que imparten el webinar."

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/0429/2023, signado por la Lic. Verónica Maribel Reyes López. Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, quien indica que, de la revisión y análisis efectuados al requerimiento antes transcrito, se informa que se remitió al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, el archivo digital de nombre: "34 y 5 201181723000128.pdf. mismo que contiene los documentos solicitados por el o la particular. Cabe precisar que, para cada funcionario y funcionaria, se remite el comprobante del último grado de estudios, mismo que es el documento que contiene el expediente revisado."

Aunado a ello, dicho Departamento de Seguimiento Administrativo, remite el Listado de ejecutores de gasto que asistieron a las capacitaciones, mismo que consta de dos fojas que se anexan al presente.

La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a través de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0817/2023; dio contestación bajo los siguientes términos, (se inserta la parte de interés):

"En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.



Precisado lo anterior, para atender la solicitud efectuada por el particular, se procede como sigue:

- *Respecto a la parte de la solicitud identificada con el número 1, en la que el particular requiere saber «¿Cuántas capacitaciones webinar del "sistema de recursos federales transferidos" ha impartido la dirección de seguimiento a partir del 1 de diciembre de 2022 a la fecha?», se hace de su conocimiento que, de acuerdo con la información de la propia Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, respecto del periodo por el que pregunta, se han llevado a cabo dos capacitaciones, una correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 y una más relativa al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, respectivamente.*
- *Sobre el numeral 2 de la solicitud, en la que el ciudadano pide conocer «El nombre y cargo de los servidores públicos que imparten el webinar», dicha información se detalla en el Anexo 1 de este oficio.*
- *En lo concerniente a los extractos relativos a los numerales 3, 4 y 5 en la que el particular solicitó «Currículo vitae de los servidores públicos que imparten el webinar», «Copia del título profesional de los servidores públicos que imparten el webinar» y «Copia de la cédula profesional o de grado de los servidores públicos que imparten el webinar», es pertinente indicar que, esa información no es alguna generada con motivo de las atribuciones, facultades o funciones que este sujeto obligado tiene conferidas. Sino que dicha información, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podría obrar en los archivos de la Dirección Administrativa.*
- *En lo relacionado a la parte identificada con el número 7, en la que el solicitante requiere el «Listado de los ejecutores del gasto que han tomado dichas capacitaciones», se señala que estos se proporcionan en el Anexo 2 de este oficio.*
- *En cuanto al numeral 8 de la solicitud, en la que el particular pide la «Evidencia de la impartición de las capacitaciones y de los servidores públicos que la han tomado (ejecutores del gasto)», se remite mediante el Anexo 3 de este oficio.*
- *Por último, sobre el punto número 9 de la solicitud, en la que el ciudadano requiere «Copia simple de la presentación, la cual debe incluir los video tutoriales, normatividad ejemplos, avisos y resultados», se remiten los archivos ".pptx" de las presentaciones que se usaron durante la impartición de las referidas capacitaciones.»*

Quinto. – De conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

"Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren

en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

"Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

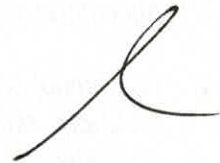
Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sexto. – En observancia a los principios de congruencia y exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, resulta aplicable el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA



PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de marzo del año en curso en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000128, en términos de los considerandos cuarto y sexto.

SEGUNDO. - Se remiten los anexos señalados en el considerando cuarto.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz



OAXACA

"Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000128**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz,

C.c.p. Expediente



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

